

LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Autorízase la permuta de terrenos de propiedad de la H. Municipalidad de Santa Cruz con lo de los comerciantes de la Feria de Barrio Lindo, en las extensiones y ubicaciones determinadas por las resoluciones municipales números 100/87 y 137/87 de fecha 1º de junio de 1987 y 30 de julio de 1987, respectivamente, con destino exclusivo a la construcción de un Centro Comercial en favor de sus afiliados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Willy Vargas Vacafior, Oscar Lazcano H., Alfredo Cuellar Vargas, Ulises Hurtado Cuellar, Carlos Farah Aquím.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La paz, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán